

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
COLTA Y LA COORDINACIÓN ZONAL 3-EDUCACIÓN**

CONVENIO NRO. 034- CZEZ3-2024.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico, por una parte, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**, legalmente representado por el Dr. Julio Guaminga Anilema, en su calidad de Alcalde, parte en la que en adelante se denominará “GADMC COLTA”; y, por otra parte, la **COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3** representado el Msg. Darwin Daniel Espín Salas, Coordinador Zonal de Educación Zona 3, nombrado mediante Acción de Personal No. 02411, de fecha 30 de septiembre de 2024, a quien en adelante se le denominará “LA COORDINACIÓN ZONAL 3”; los comparecientes, debidamente acreditados, según se justifica con los documentos adjuntos, por los derechos que representan, suscriben el presente Cconvenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado: “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en participar la educación [...]”.

1.2. La Constitución de la República del Ecuador, señala en el artículo 26: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.

1.3. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 222 prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

1.4. El artículo 226 de la Constitución de la República establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y

facultades que les sean atribuidas en la Constitución y en la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

1.5. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 260 prescribe que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirán el ejercicio concurrente de la Gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

1.6. El Art. 27 de la Carta magna manifiesta que: “La educación se centrara en el ser humano y garantizara su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y al democracia será participativa, obligatorio, intercultural, democrática, incluyente y diversa de calidad y calidez; impulsara la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulara el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

1.7. El Artículo 347 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que es responsabilidad del Estado, entre otras, fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas”.

1.8.- Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece lo siguiente: Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e). - Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. *En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunadamente, entre otros, conforme con lo que establece este Código.*

1.9. El Art. 5, inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

1.10. El Art. 60 del COOTAD establece cuales son las atribuciones del Alcalde, y entre otras constan las establecidas en el literal n) que dice: Suscribir contratos, convenios e

instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán, y, el literal v) dice: Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas.

1.11.- El Artículo 126 del COOTAD señala: “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de Gobierno no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.

1.12. el Art. 36 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece cuales son las responsabilidades de los gobiernos autónomos municipales, en relación con los centros educativos, las siguientes, y entre otras consta: **e). Controlar, regular, y de ser el caso, en función de sus capacidades y dentro del ámbito de sus competencias, proveer el transporte escolar, de acuerdo a las necesidades y lineamientos establecidos por la Autoridad Educativa Nacional;**

1.13. Acuerdo No. MINEDUC-2017-00056-A, de 23 de junio de 2017, en el que se delegó a la Subsecretaria o Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, Subsecretaría o Subsecretario del Distrito de Guayaquil y a las Coordinadoras o Coordinadores Zonales de Educación a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación: “Suscribir los convenios específicos de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado respectivamente, para desarrollar programas o proyectos de educación, en beneficio directo de la colectividad de esa jurisdicción; así como para su terminación de conformidad a los estipulado convencionalmente, siempre que el convenio a suscribirse no implique transferencia de recursos económicos”.

1.14.- El Art. 26 del Código Orgánico Administrativo dispone que todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

1.15. El Art. 28 del Código Orgánico Administrativo dice: “Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.”.

1.16.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, es una persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y,

ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

1.17.- Que mediante oficio S/N UECIB Ing. Hermel Tayupanda, de fecha 25 de abril del 2022, suscrito por: el Lic. Dario Inca Paguay en calidad de Rector (E) de la UECIB Ing. Hermel Tayupanda; y, el Sr. Jorge Chilibingua Asacata - Presidente de padres de Familia de la UECIB Ing. Hermel Tayupanda, en el cual solicita al ex Alcalde del GAMC Colta, se cambie el presupuesto que lo tenían para la realización de “expropiación” en vez de ello se utilice, para solicitar **ENTREGA DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL PRIMER BLOQUE DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE ING. HERMEL TAYUPANDA “DE LA COMUNIDAD LIGLIG, DE LA PARROQUIA SICALPA, DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”**.

1.18.- Que mediante Resolución Nro. 2023-053-S. O-CM-GADMC-C de fecha 24 de agosto de 2023, por unanimidad el Consejo Cantonal del Gobierno Autónomo descentralizado municipal del cantón Colta **RESUELVE: CON 5 VOTOS A FAVOR. Art.1. AUTORIZAR QUE SE SUSCRIBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN COLTA Y LA COORDINACIÓN ZONAL 3 – EDUCACIÓN PARA LA “ENTREGA DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL PRIMER BLOQUE DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE ING. HERMEL TAYUPANDA” Sin ninguna observación o modificación para los fines pertinentes correspondientes. ENTREGA DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL PRIMER BLOQUE DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE ING. HERMEL TAYUPANDA “DE LA COMUNIDAD LIGLIG, DE LA PARROQUIA SICALPA, DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”**.

1.19.- Mediante memorando No. GADMCC-DPT-2024-019-KB, de fecha Villa la Unión 27 de mayo de 2024, el mismo que es suscrito por la Ing. Kevyn Balseca Técnica de Planificación Territorial y dirigido al Arq. Diego Patricio Guaraca Director de Planificación del GADMCC, documento en el cual se realiza la entrega del proyecto final físico y revisado y aprobado de la **ENTREGA DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL PRIMER BLOQUE DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE ING. HERMEL TAYUPANDA “DE LA COMUNIDAD LIGLIG, DE LA PARROQUIA SICALPA, DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”**.

1.20.- Mediante memorando No. 0408-DPT-GAD-MC-2024, de fecha 27 de mayo de 2024, el mismo que es suscrito por el Arq. Diego Patricio Guaraca González Director de

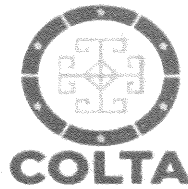
Planificación Territorial y dirigido al Doctor Aníbal Andrade Jurídico del GAD Municipal del Cantón Colta, documento en el cual se solicita se proceda con la firma del convenio denominado **ENTREGA DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL PRIMER BLOQUE DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE ING. HERMEL TAYUPANDA “DE LA COMUNIDAD LIGLIG, DE LA PARROQUIA SICALPA, DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”**.

1.21.- Mediante memorando No. MINEDUC-CZ3-06D04-UDAJ-2024-0171-M, de fecha Colta 19 de julio de 2024, suscrito por Edgar Alonso Chapi Damián, ANALISTA DISTRITAL DE ASESORIA JURIDICA, dirigido al Mgs. Pedro Luis Logroño Costales, ANALISTA DISTRITAL DE PLANIFICACION (E), Ing. Mario López Barahona ANALISTA DISTRITAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR, documento en el cual se solicita en su parte pertinente lo siguiente “... *solicito con todo el respeto del caso se levante un informe dentro de sus competencias con la finalidad de emitir a la Coordinación Zonal y se proceda a realizar la validación de los mismos y la correspondiente autorización para la firma del convenio antes descrito...*”.

1.22.- Mediante memorando **MINEDUC-CZ3-06D04-DDP-2024-0235-M**, de fecha 23 de julio de 2024, suscrito por el Mgs. Pedro Luis Logroño Analista Distrital de Planificación (E) responsable del Departamento de Planificación del Distrito de Educación 06D04 Colta Guamote emite el informe 06D04-DDP-2024-0053, donde después de los análisis técnicos llega a concluir lo siguiente: “... *El Distrito Educativo 06D04 Colta Guamote, cuenta con 133 planteles Educativos activos, en régimen Costa-Galápagos 3; en régimen Sierra-Amazonía 130; planteles Interculturales 62; Intercultural Bilingües 71; 126 fiscales, 4 fiscomisionales, 3 particulares, dentro de los cantones Colta y Guamote. Con la firma del presente Convenio los beneficiarios son los 134 estudiantes, desde nivel Inicial I, II, Elemental, Básica Media, Básica Superior y Bachillerato, y 18 servidores entre personal docente, de la UECIB Hermel Tayupanda. El valor que asciende el presente convenio es de \$ (USD \$ 7.272,58) SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 58/100). Los gastos que implique la “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL PRIMER BLOQUE DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE ING. HERMEL TAYUPANDA” DE LA COMUNIDAD LIGLIG, DE LA PARROQUIA SICALPA, DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, correrán por cuenta del GAD Municipal de Colta, por ningún concepto el Ministerio de Educación, la Coordinación Zonal de Educación, Zona 3 y/o Dirección Distrital de Educación 06D04 Colta Guamote cancelará valor alguno. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su suscripción hasta por un plazo de **Ciento veinte días**. La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evolución del presente Convenio estará bajo la responsabilidad del Director*

Distrital Delegado Distrito 06D04 Colta Guamote – Educación, o quien haga de sus veces. El administrador por parte del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA será el DIRECTOR(A) DE OBRAS PÚBLICAS o quien haga sus veces. Es nuestra obligación como sector educación, determinar que es factible, viable con el presente documento, la continuación con los procesos pertinentes para la firma del convenio “Construcción del cerramiento del primer bloque de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe Ing. Hermel Tayupanda de la Comunidad Liglig, de la Parroquia Sicalpa, DEL Cantón Colta, Provincia de Chimborazo”. para lo cual cuentan con la certificación presupuestaria respectiva... ” De la misma manera en el correspondiente informe se llega a recomendar lo siguiente: “... La División Distrital de Planificación de la Dirección Distrital 06D04 Colta Guamote – Educación, establece que es factible la suscripción del convenio entre el Ministerio de Educación, Coordinación Zona 3 – Educación, Dirección Distrital 06D04 Colta Guamote - Educación y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Colta, mismo que fortalecerá los lazos de cooperación, de manera principal mejorará la infraestructura de la UECIB Hermel Tayupanda... ”.

1.23.- Mediante Memorando Nro. **MINEDUC-CZ3-06D04-DDAE-2024-0343-M**, de fecha Colta 29 de agosto del 2024, suscrito por el Ing. Mario López Barahona ANALISTA DISTRITAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR, entrega el informe No. DDE-06D04-AE-175-2024, de fecha 29 de agosto de 2024, en donde después del análisis técnico llega a concluir lo siguiente: “... *El CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA Y LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 3, beneficiará a la población estudiantil de la UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE ING. HERMEL TAYUPANDA perteneciente al Distrito 06D04 Colta Guamote, atendiendo de esta manera lo prescrito en la Constitución de la República y normativas vigentes. El presupuesto referencial asignado por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, para la “ENTREGAR LOS MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL PRIMER BLOQUE DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE ING. HERMEL TAYUPANDA” DE LA COMUNIDAD LIGLIG, DE LA PARROQUIA SICALPA, DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, perteneciente al Distrito 06D04 Colta Guamote Educación, es de: \$ 7,241.47 SIN IVA (SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO DÓLARES, 47/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA).* De la misma manera dentro del correspondiente informe se llega a recomendar lo siguiente: “... *Salvo mejor criterio y decisión de autoridad competente, se recomienda que el presente informe sea considerado, en beneficio de las partes más vulnerables de la comunidad educativa del cantón Colta. Por lo descrito anteriormente, la División Distrital de Administración Escolar, recomienda: se proceda con la firma del convenio de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta y la Coordinación Zonal de Educación, Zona 3... ”.*



1.24.- Mediante informe Jurídico No. 06D04-DCG-UJ-030-2024, de fecha 03 de septiembre de 2024, el mismo que es suscrito por el Abg. Edgar Chapi Damián ANALISTA DISTRITAL DE ASESORÍA JURÍDICA, documento en el cual se llega a concluir lo siguiente: “... *El Distrito 06D04 Colta Guamote tiene la capacidad legal para celebrar la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Colta y la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Educación, toda vez que según la escritura y certificado de gravamen la institución que forman parte de este convenio se encuentra registrada a nombre del Ministerio de Educación...*”.

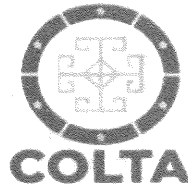
1.25. Mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ3-06D04-2024-1770-M Colta, 03 de septiembre de 2024, suscrito por María Verónica Padilla Fiallos DIRECTORA DISTRITAL DELEGADO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 06D04 COLTA-GUAMOTE – EDUCACIÓN, en su parte pertinente refiere: “*Se proceda a validar los informes realizados por los Departamentos pertinentes del Distrito de Educación 06D04 Colta Guamote con la finalidad de que se VALIDE y se proceda a gestionar la AUTORIZACIÓN para celebrar el convenio entre el GAD del Cantón Colta y el Ministerio de Educación Distrito 06D04 Colta Guamote que tiene por objeto “ENTREGA DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO” DEL PRIMER BLOQUE DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE ING HERMEL TAYUPANDA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 06D04 COLTA-GUAMOTE-EDUCACIÓN”.*”.

1.26. Mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ3-2024-07290-M Ambato, 05 de septiembre de 2024, suscrito por Mgs. Alex Francisco Mejía Padilla COORDINADOR ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 3 (E), en su parte pertinente refiere: “*Ergo, respetuosamente se solicita a las Divisiones Técnicas Zonales, se valide de forma técnica y conforme a la normativa vigente se anexa la documentación, según sus atribuciones y facultades previstas en el Acuerdo Ministerial 020-12, esto con el propósito de dar continuidad al trámite de convenio de cooperación interinstitucional entre el Gad-Alausí y el Ministerio de Educación para realizar el “ENTREGA DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO” DEL PRIMER BLOQUE DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE ING HERMEL TAYUPANDA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 06D04 COLTA - GUAMOTE - EDUCACIÓN”.*”.

1.27. Mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ3-DZP-2024-0245-M Ambato, 18 de septiembre de 2024, suscrito por Mgs. Jéssica Maritza Tapia Córdova ANALISTA ZONAL DE PLANIFICACIÓN 2 en su parte pertinente refiere: *“Para el efecto se procede a VALIDAR el referido informe del Nivel Distrital, con las conclusiones que consta en el mismo la Dirección Distrital 06D04 Colta Guamote - Educación a través de la Unidad Distrital de Planificación, manifiesta: “(...)El Distrito Educativo 06D04 Colta Guamote, cuenta con 133 planteles Educativos activos, en régimen Costa-Galápagos 3; en régimen Sierra-Amazonía 130; planteles Interculturales 62; Intercultural Bilingües 71; 126 fiscales, 4 fiscomisionales, 3 particulares, dentro de los cantones Colta y Guamote. (...)”*

1.28. Mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ3-DZAE-2024-00431-M Ambato, 17 de octubre de 2024, suscrito por Ing. Alejandro Javier Barrionuevo Tapia DIRECTOR TÉCNICO ZONAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR, en su parte pertinente refiere: *“Por lo expuesto y en función de cumplir con lo solicitado previo a la suscripción del convenio esta Dirección Zonal se acoge las recomendaciones emitidas por la Dirección Distrital 06D04 Colta-Guamote y su unidad Distrital de Administración Escolar, según levantamiento de información remitida mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ3-2024-08260-M, de Ambato, 10 de octubre de 2024, con lo cual se recomienda continuar con el correspondiente proceso para la firma del convenio y así establecer vínculos de coordinación y participación de relaciones interinstitucionales entre la Coordinación Zonal del Ministerio de Educación, Zona 3 y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, para que invierta recursos económicos para; “ENTREGAR LOS MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL PRIMER BLOQUE DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE ING. HERMEL TAYUPANDA” DE LA COMUNIDAD LIGLIG, DE LA PARROQUIA SICALPA, DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, por un monto total de USD \$7.272,58, con el fin de mejorar los espacios educativos que benefician en el desarrollo de las habilidades y destrezas en los estudiantes y garantizar los derechos y bienestar de la población estudiantil. (...)”*

1.29.- Mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ3-2024-08635-M Ambato, 24 de octubre de 2024, suscrito por el Econ. Darwin Daniel Espín Salas COORDINADOR ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 3, en el que solicita lo siguiente: *“ Con un cordial saludo me dirijo a usted, en concordancia a lo determinado en el Manual de Procedimientos para la Suscripción y Cierre de Instrumentos Convencionales del Ministerio de Educación; este Órgano Administrativo se permite solicitar el Informe de Viabilidad de la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación para la firma del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA Y LA COORDINACIÓN ZONAL 3-EDUCACIÓN, cuyo objeto es; “ENTREGAR LOS MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL PRIMER BLOQUE DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE ING. HERMEL TAYUPANDA” DE LA COMUNIDAD LIGLIG, DE LA PARROQUIA SICALPA, DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO .(...)”*



1.30.- Mediante memorando Nro. MINEDUC-DNSE-2024-00496-M Quito, D.M., 28 de octubre de 2024, suscrito por Hugo Edison García Jumbo DIRECTOR NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, en el que manifiesta lo siguiente: *“Luego de extenderle un atento y cordial saludo, me permito hacer referencia al Memorando Nro. MINEDUC-CZ3-2024-08635-M de 24 de octubre de 2024, en el cual se solicita a esta Dirección Nacional se remita el informe de articulación para la suscripción de “Convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Coordinación Zonal de Educación Zona 3 y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Colta” Al respecto, y luego de analizar el informe técnico No. DDE-06D04-AE-175-2024, me permito informar que la esencia del Convenio en mención SI SE ENCUENTRA ARTICULADA CON LA POLÍTICA EDUCATIVA DEL PAÍS, ya que el objetivo general de la propuesta de convenio se articula con la política educativa determinada en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el Plan Nacional de Desarrollo, los objetivos estratégicos del Ministerio de Educación y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, así como en los elementos previstos en el Manual de procedimientos para suscripción y cierre de instrumentos convencionales. En este contexto, me permito remitir adjunto el “Informe de articulación con la política educativa Nro. DNSE-C-IAP-2024-275”, mismo que contiene el análisis, conclusiones y recomendaciones a la propuesta en mención, los cuales se solicitan sean revisados y/o considerados, según corresponda. (...)*

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.1. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la **ENTREGA DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL PRIMER BLOQUE DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE ING. HERMEL TAYUPANDA “DE LA COMUNIDAD LIGLIG, DE LA PARROQUIA SICALPA, DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.**

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 2.2.1. Diseñar estrategias de fortalecimiento interinstitucional para la Ejecución de Proyectos de Infraestructura Educativa.
- 2.2.2. Ejecutar participativamente entre las partes que forman la Comunidad Educativa (Ministerio de Educación, Directivos Institucionales, Estudiantes, Padres de Familia y Comunidad) y los personeros municipales (Funcionarios Públicos del GADMCC), para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

- 2.2.3. Dar seguimiento, fiscalización y supervisión a la ejecución del objeto del presente instrumento.
- 2.2.4. Convertir a las instituciones educativas en lugares que potencien el Buen Vivir, mediante la gestión de las entidades que son parte del convenio.

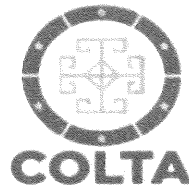
CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

3.1. Obligaciones Conjuntas

- 3.1.1. Velar el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
- 3.1.2. Realizar el seguimiento, coordinación control y ejecución de los resultados del proyecto objeto del convenio.
- 3.1.3. Llevar a cabo un seguimiento y supervisión constante durante todo el proceso de ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- 3.1.4 Presentar informes de las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente convenio.

3.2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA se compromete a:

- 3.2.3. El GAD Municipal de Colta, de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, se compromete a ejecutar el proyecto denominado **"ENTREGA DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL PRIMER BLOQUE DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE ING. HERMEL TAYUPANDA "DE LA COMUNIDAD LIGLIG, DE LA PARROQUIA SICALPA, DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**.
- 3.2.4. Invertir los recursos establecidos para el proyecto denominado **ENTREGA DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL PRIMER BLOQUE DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE ING. HERMEL TAYUPANDA "DE LA COMUNIDAD LIGLIG, DE LA PARROQUIA SICALPA, DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**.
- 3.2.5. Sistematizar la información, obtenida de la ejecución y evaluación del proyecto motivo del presente convenio, hasta la entrega la obra.



3.3. OBLIGACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACION ZONA 3:

- 3.3.1. Coordinar con la entidad ejecutora para la realización de un trabajo planificado entre las dos instancias Gubernamentales.
- 3.3.2. Brindar las facilidades y constatar el progreso de la obra.

CLÁUSULA CUARTA. – ADMINISTRADOR (A) DEL CONVENIO:

- 4.1. La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evolución del presente Convenio estará bajo la responsabilidad de la DIRECTORA DISTRITAL DE EDUCACIÓN 06D04 COLTA – GUAMOTE COORDINACIÓN ZONAL 3 o quien haga de sus veces.
- 4.2. El Administrador por parte del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA** será el DIRECTOR(A) DE OBRAS PUBLICAS o quien haga sus veces.
- 4.3. Los administradores conforme al cronograma del proyecto, mantendrán informadas a las autoridades de sus respectivas instituciones de la ejecución de este instrumento, emitiendo informe de ejecución.
- 4.4. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación de los resultados del objeto del convenio que es la **ENTREGA DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL PRIMER BLOQUE DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE ING. HERMEL TAYUPANDA “DE LA COMUNIDAD LIGLIG, DE LA PARROQUIA SICALPA, DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”**.
 - a) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
 - b) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
 - c) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
 - d) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
 - e) Emitir Informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
 - f) Emitir Informe debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
 - g) Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación, según el caso.
 - h) Informar a la Coordinación General de Planificación sobre el cumplimiento de los objetivos del instrumento y cualquier particular que se suscite durante su ejecución.

- i) Consolidar el expediente completo del proceso y su ejecución hasta su entrega al área financiera.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. -

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su suscripción hasta por un plazo de **UN AÑO. (12 MESES)**. En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser ampliado, los cambios se realizarán mediante el intercambio de documentos e informes sustentados y la suscripción de un anexo ampliatorio

CLAUSULA SEXTA. - PRESUPUESTO.

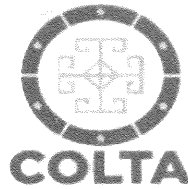
El presupuesto asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta para la realización del proyecto denominado **ENTREGA DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL PRIMER BLOQUE DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE ING. HERMEL TAYUPANDA “DE LA COMUNIDAD LIGLIG, DE LA PARROQUIA SICALPA, DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”**. será el valor de **USD 7.272,58** más IVA, de la partida presupuestaria número 7.5.01.07.02.52 debidamente suscrita por el Jefe de Presupuesto y Director Financiero del GADMC Colta, que se adjunta.

GASTOS. – Los gastos que implique la ejecución del proyecto **ENTREGA DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL PRIMER BLOQUE DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE ING. HERMEL TAYUPANDA “DE LA COMUNIDAD LIGLIG, DE LA PARROQUIA SICALPA, DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”**, correrán por cuenta del GAD Municipal de Colta; por ningún concepto el Ministerio de Educación, la Coordinación Zonal de Educación, Zona 3 y/o Dirección Distrital de Educación 06D04 Colta Guamote, cancelará valor por concepto alguno.

CLÁUSULA SEPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

- 7.1 Mutuo acuerdo de las partes;
- 7.2 Cumplimiento del plazo;
- 7.3 Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable, según lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano.



7.4 Terminación unilateral: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, al menos 30 días antes de la terminación del mismo.

En todos los casos, deberán ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

CLÁUSULA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Si se suscitare controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 422 de la Constitución de la República del Ecuador, las partes llegarán a un acuerdo directo que solucione la divergencia, caso contrario conviene utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General de Estado.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES. -

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición por escrito de cualquiera de ellas y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente anexo o Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional modificadorio. Las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA DECIMA: ACTA DE TERMINACIÓN. -

Una vez concluida la vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las partes se encuentran en la obligación de realizar una evaluación interinstitucional de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de terminación, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia de la Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación siempre que se cuente con los recursos administrativos, humanos y económicos para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES LABORALES Y CIVILES:

11.1 Las responsabilidades y obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución del presente Convenio serán de exclusiva dependencia de cada institución.

11.2 Queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente las relaciones laborales entre las instituciones participantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Son parte integrante de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, los siguientes documentos:

- a) Copia del nombramiento del Alcalde del Cantón Colta.
- b) Copia del nombramiento de la Coordinadora Zonal de Educación No. 3 Ambato.
- d) Copia de Cédula y Papeleta de Votación de los firmantes.
- e) Informe Técnico de la Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta.
- f) Proyecto de **ENTREGA DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO DEL PRIMER BLOQUE DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE ING. HERMEL TAYUPANDA “DE LA COMUNIDAD LIGLIG, DE LA PARROQUIA SICALPA, DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO. -

Las partes señalan las siguientes direcciones.

13.1. CONTRAPARTE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA:

Dirección: Edificio Central, frente a la plaza cultural Juan de Velasco entre Goribar y 2 de agosto Cajabamba – Ecuador.

Teléfono: 593 (03) 3700890,

Correo : municipio@gadcolta.gob.ec - juridico@gadcolta.gob.ec

13.2. COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACION ZONA 3 - DIRECCIÓN DISTRITAL 06D04 COLTA - GUAMOTE –

Dirección: (Av. Unidad Nacional y Av. Del Maestro) (593-3)2912-105 Colta-Cajabamba-Ecuador.)

Correo electrónico: maria.padillaf@educacion.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

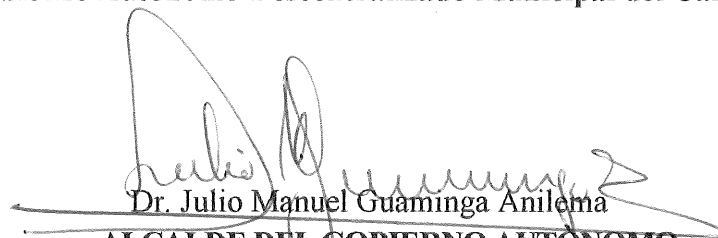
Las comunicaciones en la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el total contenido del presente Convenio y, para constancia de su validez, suscriben el presente documento de manera electrónica, en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor.

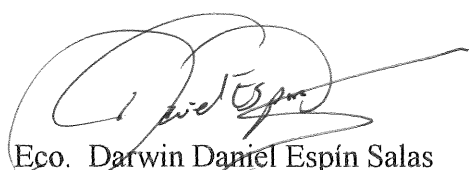
En el Cantón Colta a los 05 días del mes de noviembre de 2024.

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta:



Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN COLTA**

Por el Ministerio de Educación:



Eco. Darwin Daniel Espín Salas
COORDINADOR ZONAL DE EDUCACION ZONA 3

